



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

*"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"*



*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 63-2024-CM-MDC/Q-C.

Cusipata, 11 de octubre del 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.**

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco; en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 19, de fecha 11 de octubre del año 2024, en la estación del Orden del Día, se debatió sobre **LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Distrital de Cusipata, y;**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, precisa: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"**;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)"**;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057- Ley de Servicio Civil, prescribe **"(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia Abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. En esa línea el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil refiere "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaria técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores (...)"**;

Que, asimismo, de la Disposiciones Complementarias Modificadoras, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: **"Artículo 92°. Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencial abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;**

Que, el numeral 35 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el mismo que fue modificado mediante Ley N°31433, establece que corresponde al Concejo Municipal: **Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;** Asimismo, el artículo 20° de la norma antes citada señala: **son atribuciones del alcalde, numeral 37.° Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;**







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



Que, mediante Informe N°417-2024-ORH-RIIC-MDC/Q, de fecha 16 de setiembre del 2024, suscrito por la C.P.C Rosaura Isabel Illapuma Cueva, jefa de la oficina de Recursos Humanos, precisa que a la fecha existen varios documentos pendientes para su investigación e informe de precalificación por parte del Secretario Técnico del PAD de la Entidad, asimismo informa que la anterior encargada como Secretario Técnico del PAD de la Entidad fue la Abog. Elizabeth Jurado Garcia, de quien cesó su vínculo laboral el 30 de junio del 2024, bajo el Régimen Laboral D.L N°1057-CAS, motivo por el cual solicita de manera urgente la designación del Secretario Técnico del PAD;

Que, mediante Informe N°037-2024-AL-MDC/Q, de fecha 24 de setiembre del 2024, suscrito por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a la normativa descrita, precisa que constituye un imperativo la designación del Secretario Técnico PAD, a fin de no incurrir en responsabilidades, por lo que debe ser remitido a la brevedad a sesión de concejo municipal a fin que se adopten las acciones de Ley;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°19 de fecha 11 de octubre del 2024, el Titular del Pliego en merito a la normativa competente, propone la terna de candidatos ante el Pleno del Concejo Municipal para la designación del Secretario Técnico del Procedimientos Administrativos Disciplinarios proponiendo a los siguientes profesionales con vínculo laboral bajo el Régimen Laboral Decreto legislativo N° 1057 - CAS para su designación: 1. Abog. Juvenal Herrera Ccolque, Asesor Jurídico de la Entidad. 2. Abog. Cynthia Checya Huanca, Secretaria General de la Entidad y Abog. Caty Miluska Apaza Callo, Asistente Administrativo de la División de DEMUNA; pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y se determine su designación. Previo análisis con la participación de cada uno de los miembros del Concejo Municipal por voto unánime se acordó designar como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAP) de la Municipalidad Distrital de Cusipata a la Abog Caty Miluska Apaza Callo, identificada con DNI N° 75910715, en adición a sus funciones de como Asistente Administrativo de de DEMUNA la Municipalidad Distrital de Cusipata;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, se:

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **DESIGNACIÓN** a partir de la fecha a la **Abog. CATY MILUSKA APAZA CALLO**, identificada con DNI N° 76303987, inscrito en el ICAA N° 15184, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA**, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE DEMUNA**, al amparo de lo establecido en el artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y modificatoria, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento y las disposiciones emanadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N°010-2024-CM-MDC/Q-C, de fecha 08 de febrero del 2024 y todo dispositivo legal que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, oficina de Recursos Humanos y designada a tomar las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, designada; así como a la Unidad de Tecnologías de Informática el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional [www.gob.pe/municusipata](http://www.gob.pe/municusipata) de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
RRHH  
Designada  
Archivo  
RDV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA  
QUISPICANCHI  
CPC. Raul Duran Vilca  
DNI: 24007369

"Cusipata, Ch'ulla Songalla Ñawpaqman Purisun"

E-mail:mun.cusipata@gmail.com

R.U.C. 20195485209  
Plaza de Armas s/n Cusipata  
Quispicanchi - Cusco - Perú